



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 1568

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento -Laboral
Demandante	Marta Luz Mesa Escobar
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012 00319 00
Asunto	Niega apelación

Tal como se observa en el expediente a folio 85, la entidad accionada, fue notificada de la sentencia proferida por el Despacho, el 31 de mayo de 2013, decisión contra la cual interpuso de manera extemporánea el recurso el día 22 de julio de 2013, esto es, luego de vencido el término de diez (10) días con que contaba la entidad para impugnar el fallo según prescribe el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, dada la extemporaneidad que se advierte, se rechaza la impugnación interpuesta por el apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De otro lado, en consideración a la solicitud efectuada por la parte demandante que obra a folios 86, en cuanto a la expedición de copia auténtica de la sentencia, con constancia de notificación y ejecutoria y que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, **SE ACCEDE** a la solicitud presentada, y **SE DISPONE** que por Secretaría de este despacho, se proceda en los términos de la aludida normatividad, a la expedición de las copias respectivas a costa del solicitante.

NOTIFIQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 26 de julio de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria